



CUT: 54815-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0588-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0103-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Provincial de Angaraes, con Registro Único de Contribuyente N° 20154441779, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 54815-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 08.04.2021, la Municipalidad Provincial de Angaraes, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del riachuelo “Hatun Cucho”, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DE SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ANAPA UPIANAN DEL DISTRITO DE HUANCA HUANCA-PROVINCIA DE ANGARAES”;

Que, con E-mail N° 024-2021-ANA-AAA.MANTARO, de fecha 20.05.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0038-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.06.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado

subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 0504-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16 de agosto de 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 001-2021/R-MPA, de fecha 01.09.2021, presentado por la Municipalidad Provincial de Angaraes, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0103-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. Con fecha 10.06.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, ha realizado la verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos con derechos otorgados.
3. Con respecto a la verificación técnica de campo es preciso mencionar que no existe servidumbre de paso de agua, se realizó el aforo de la fuente de agua y no existe demanda de agua por terceros en el punto de captación ni infraestructura instalada.
4. Con respecto a la oferta se ha realizado una nueva distribución de caudales en base al aforo y datos de la Administración Local de Agua. Con respecto a la demanda esta se encuentra conforme. Asimismo, con respecto al caudal ecológico este no se determinó debido a la poca información hidrológica con la que se cuenta, asumiéndolo como 0.00
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 304 332.77 m³/año teniendo un superávit hídrico anual de 130 672.22 m³/año, no existiendo déficit mensual lo que asegura que se atenderá en su totalidad la demanda solicitada, No se contempla un caudal ecológico.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera muy general.
7. El administrado ha cumplido con presentar todas las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 003-2021-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANC.
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0342-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 15 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Angaraes;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Provincial de Angaraes, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: CREACION DE SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ANAPA UPIANAN DEL DISTRITO DE HUANCA HUANCA-PROVINCIA DE ANGARAES”; según la evaluación hidrológica, se determina disponibilidad hídrica de: i) 304 332.77 m³/año para el riachuelo “Hatun Cucho”, con la cual se atenderá la demanda de 173 660.54 m³/año, (sector Anapa Upianan - hasta 23 ha), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

| Fuente de Agua | | ubicación del Punto de Interés | | | | | | | |
|----------------|-------------|--------------------------------|-----------|---------------|--------------|------------|------|----------|-----------|
| | | Política | | | Hidrográfica | Geográfica | | | |
| Tipo | Nombre | Departamento | Provincia | Distrito | Cuenca | Datum | Zona | Este (m) | Norte (m) |
| riachuelo | Hatun Cucho | Huancavelica | Angaraes | Huanca Huanca | Mantaro | WGS 84 | 18 S | 542 292 | 8 566 477 |

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA:

| Descripción | Volumen mensual (m ³) | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m ³) |
|--|-----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| OFERTA riachuelo Hatun Cucho | 32060.45 | 28957.82 | 32060.45 | 22032.00 | 22766.40 | 22032.00 | 22766.40 | 22766.40 | 22032.00 | 22766.40 | 22032.00 | 32060.45 | 304332.77 |
| DEMANDA POR OTROS USOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DEMANDA Caudal ecológico | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DISPONIBILIDAD HIDRICA | 32060.45 | 28957.82 | 32060.45 | 22032.00 | 22766.40 | 22032.00 | 22766.40 | 22766.40 | 22032.00 | 22766.40 | 22032.00 | 32060.45 | 304332.77 |
| DEMANDA TOTAL (sector Anapa Upianan - hasta 23 ha) | 11195.71 | 9531.65 | 11249.28 | 9538.56 | 8222.69 | 15318.72 | 22552.13 | 21989.66 | 20450.88 | 16043.62 | 19077.12 | 8490.53 | 173660.54 |
| BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT) | 20864.74 | 19426.18 | 20811.17 | 12493.44 | 14543.71 | 6713.28 | 214.27 | 776.74 | 1581.12 | 6722.78 | 2954.88 | 23569.92 | 130672.22 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**